DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (Proyecto de Ley 1368/2021-CR).

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Documentos
22 MAR. 2023
RECIBIDO
Hora 3:28pm

Señor presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Oficio 391-2022-PR, el día 19 de diciembre del 2022 mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 108 de la Constitución Política del Perú, alcanza las observaciones formuladas a la autógrafa de ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia familiar.

En la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA semipresencial, celebrada el 7 de marzo de 2023, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por UNANIMIDAD, el dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo que recomienda un nuevo texto sustitutorio a la Autógrafa observada, que propone la Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia familiar. (Proyecto de Ley 1368/2021-CR). Votaron a favor los señores congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ. No se registró votos en contra, ni votos en abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes.

El Proyecto de Ley 1368/2021-CR, materia de la autógrafa observada, fue decretado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28 de febrero del 2022, como primera Comisión para su estudio y dictamen.

El 13 de septiembre de 2022 la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobó por mayoría en la segunda sesión ordinaria el Dictamen del Proyecto de Ley 1368/2021-CR. Asimismo, el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad la "Ley

que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia familiar" en su sesión del 30 de noviembre del 2022 y dispensada de segunda votación en la misma fecha.

La Autógrafa se remitió al presidente de la República el 28 de noviembre del 2022; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, cuenta con 15 días para promulgarla u observarla, así el 19 de diciembre del 2022, presenta la observación a la autógrafa remitida.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, dicha observación fue decretada para estudio y dictamen como primera comisión a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

II. OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO.

En el Oficio 391-2022-PR, firmado por la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el presidente del Consejo de Ministros Pedro Miguel Angulo Arana, consta el contenido de la observación, la cual en su análisis plantea 3 puntos de reflexión que podemos sintetizar de la siguiente manera:

Primera observación:

El Poder Ejecutivo observa que la propuesta legislativa hace uso reiterativo del término "violencia familiar" en el título, siendo redundante la expresión "mujeres víctimas de violencia familiar". En cambio, el Poder Ejecutivo propone que el título se modifique tal que sea "Ley que promueve la contratación laboral en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia", así como en todo el desarrollo normativo usar: "violencia contra las mujeres" en lugar de "violencia familiar".

Segunda observación:

El Poder Ejecutivo observa que no corresponde solicitar a la víctima la acreditación de las medidas de protección o cautelares otorgadas como requisito para acceder a los beneficios de la norma, ya que el sistema de justicia cuenta con dicha información.

Tercera observación:

El Poder Ejecutivo observa que el artículo 3 de la Autógrafa de Ley resulta confuso, en tanto no queda claro si lo que se pretende es que las deducciones se apliquen directamente a las remuneraciones y beneficios o si estas se aplicarán al pago de impuestos anuales. En este sentido, argumentan que el artículo 3 contraviene el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, o vulnera el principio de reserva de ley en materia tributaria, además de que no cumple con los requisitos para el establecimiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (Proyecto de Ley 1368/2021-CR).

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PODER EJECUTIVO.

3.1. Posiciones que puede optar la comisión con respecto a la observación que plantea el presidente de la República a una Autógrafa de Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto a las observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

Allanamiento: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la
autógrafa.

Insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiendo aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

Nuevo Proyecto: Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una Ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

a. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;

b. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones por el Poder Ejecutivo.

Con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

3.2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley.

La Comisión, realizará un análisis de cada uno de los puntos observados y sus fundamentos:

1. <u>Respuesta de la Comisión</u>.
Al respecto, el uso reiterativo de los términos puede generar una confusión innecesaria. En este sentido, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda aceptar la corrección de forma recogida en la primera observación planteada por el Poder Ejecutivo y SE ALLANA ANTE LA OBSERVACIÓN.

2. <u>Respuesta de la Comisión</u>.
Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera que la inscripción en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) o en el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar es una correcta forma de acreditar la violencia ejercida sobre las mujeres, permitiendo acreditar la condición de víctima de violencia. En este sentido, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda aceptar la segunda observación planteada por el Poder Ejecutivo y SE ALLANA ANTE LA OBSERVACIÓN.

3. <u>Respuesta de la Comisión</u>.
Al respecto, se aclara el de otorgamiento del incentivo para la contratación de mujeres víctimas de violencia, y se especifica que se hace sobre el impuesto a la renta. Asimismo, se hace expresa la deducción adicional (5%) de la que gozarán las empresas por contratar mujeres víctimas de violencia, lo cual ya no implicaría una vulneración al principio de reserva de ley tributaria, como lo sostiene la observación del Poder Ejecutivo.

En este sentido, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera la observación y dispone una aclaración y adecuación del artículo 3 de la Autógrafa observada.

4. <u>Disposiciones adicionales</u>.

El nuevo texto sustitutorio presentado incorpora nuevas disposiciones que no se encuentran directamente relacionadas con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, con el fin de brindar facilidades laborales a las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, se añade una disposición complementaria final para que el Poder Ejecutivo evalúe los resultados de la aplicación de la presente Ley en la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia, y envíe dicha evaluación y las medidas adoptadas que correspondan conforme a sus funciones a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República.

En consecuencia, por los argumentos expuestos y en vista de que las observaciones a la autógrafa de ley formulada por el Poder Ejecutivo han sido debidamente consideradas, pero se han adicionado disposiciones adicionales, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social plantea un NUEVO texto sustitutorio.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso recomienda un **NUEVO** texto sustitutorio al de la Autógrafa observada, que propone la Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia familiar. (Proyecto de Ley 1368/2021-CR).

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley promueve la contratación laboral, en el sector privado, de las mujeres víctimas de violencia, a fin de que logren su independencia económica y fortalezcan su seguridad e integración social.

Artículo 2.- Beneficiarias

2.1 Es beneficiaria de la presente ley la mujer que es o haya sido víctima de cualquier forma de violencia y que no cuente con un empleo dependiente formal remunerado.

2.2 La condición de víctima de violencia se acredita con la información que obra en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) o en el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, conforme a lo establecido en la Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración Pública, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2021-TR, y demás normas reglamentarias que le resulten aplicables.

Artículo 3.- Contratación laboral

La contratación laboral de la mujer víctima de violencia se realiza conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 4.- Incentivo para la inserción laboral en el sector privado

Se incorpora el literal z) en el artículo 37 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta:

> "Cuando se empleen mujeres que son o hayan sido víctimas de cualquier forma de violencia y que no cuenten con un empleo dependiente formal remunerado, las empresas tendrán derecho a una deducción adicional de 5% sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas.
>
> La condición de víctima de violencia se acredita con la información que obra en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) o en el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, conforme a lo establecido en la Ley 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración Pública, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2021-TR, y demás normas reglamentarias que le resulten aplicables."

Artículo 5.- Facilidades laborales para la mujer víctima de violencia

La empresa que se acoja a esta ley:

5.1. Asigna funciones y capacita a la trabajadora en labores relacionadas a sus capacidades personales, preparación técnica o formación profesional.

5.2. Brinda facilidades para la recuperación integral de la salud física y mental a la trabajadora, que incluyen el tratamiento psicológico o psiquiátrico, cuando la cita médica sea dentro del horario de trabajo, así como para compatibilizar las responsabilidades de trabajo con los familiares.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Adecuación normativa
El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta días naturales contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa las disposiciones reglamentarias correspondientes.

SEGUNDA. Evaluación del incentivo
El Poder Ejecutivo evalúa el resultado en la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia después de veinticuatro meses de entrada en vigencia la presente Ley. Asimismo, envía dicha evaluación y las medidas adoptadas que correspondan conforme a sus funciones a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 11:18:29-0500

Dese cuenta,
Sala de la Comisión
Lima, 7 de marzo de 2023

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2023 11:53:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 13:41:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 17:28:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 11:37:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 11:59:14-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de setiembre de 2024

Al orden del día

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (Proyecto de Ley 1368/2021-CR).

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 17:14:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 17:14:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/03/2023 14:28:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 12:16:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 12:05:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 11:58:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ANDERSON RAMIREZ Carlos Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 14:01:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 11:21:07-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (Proyecto de Ley 1368/2021-CR).

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 16:13:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 15:59:40-0500

Lima, 22 de marzo de 2023

Oficio Nº 0370-2022-2023-TERG-CR
Señorita.
Sigrid Tesoro **BAZÁN NARRO.**
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
Congreso de la República.
Presente.

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en las observaciones del poder ejecutivo a la autógrafa de ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia familiar (proyecto de ley 1368/2021-CR).

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la ***DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA*** semipresencial, celebrada el 7 de marzo de 2023, en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Período de Sesiones 2022-2023

Realizada el día Martes 7 de marzo de 2023 en la Sala de Sesiones "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, y por el medio tecnológico Ms Teams.

Siendo las dieciséis horas con quince minutos del martes siete de marzo de dos mil veintitrés se reunieron, en la sala virtual del medio tecnológico MS TEAMS y, presencialmente, en la Sala de Sesiones "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, bajo la PRESIDENCIA de la congresista Sigrid BAZÁN NARRO, los congresistas titulares Miguel CICCIA VÁSQUEZ, vicepresidente; Lucinda VÁSQUEZ VELA, secretaria, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Nivardo Edgar TELLO MONTES y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, y el congresista accesitario Alex PAREDES GONZÁLES. Con la inasistencia justificada del congresista José Alberto ARRIOLA TUEROS y el pedido de licencia de las congresistas Norma Martina YARROW LUMBRERAS y Cruz María ZETA CHUNGA. Verificado el quórum reglamentario por el secretario técnico dio inicio a la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante CTSS).

1. APROBACIÓN DE ACTA

La PRESIDENTA sometió a consideración de los congresistas el acta de la décima primera sesión ordinaria[1], realizada el 14 de febrero de 2023. No habiendo observaciones, fue aprobada.

2. DESPACHO

Seguidamente, dio cuenta de la relación de documentos enviados[2] y recibidos[3] por la CTSS, entre el quince de febrero y el seis de marzo de dos mil veintitrés, los cuales fueron enviados a los correos de los congresistas integrantes para su conocimiento.

3. INFORMES

No habiendo informes, la PRESIDENTA continuó con el siguiente punto en agenda.

---

[1] Ver Acta 12a SO., en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_ordinaria/12a_sesion_ordinaria/11_acta_decima_primera_ordinaria_ctss_14_02_2023.pdf

[2] Ver documentos enviados en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_ordinaria/12a_sesion_ordinaria/12_so_enviados.pdf

[3] Ver documentos recibidos en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_ordinaria/12a_sesion_ordinaria/12_so_recibidos.pdf

4. PEDIDOS

No habiendo pedidos, la PRESIDENTA continuó con el siguiente punto en agenda.

5. ORDEN DEL DÍA

5.1 Predictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del Predictamen que absuelve las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia[4], originada por el Proyecto de Ley 1368/2021-CR. Estando a las conclusiones del predictamen elaborado que concuerda con alguna de las observaciones, y otras que solicitaban precisiones, la comisión presenta un nuevo texto, el que fue puesto a consideración de los señores congresistas para su debate.

No habiendo intervenciones la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen elaborado, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

5.2 Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3463/2022-CR y 4076-2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que establece el derecho de licencia laboral con goce de haber para la trabajadora en caso de muerte fetal o perinatal.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3463/2022-CR y 4076/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que establece el derecho de licencia laboral con goce de haber para la trabajadora en caso de muerte fetal o perinatal[5]. Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas autores de las iniciativas legislativas en debate. Participaron los congresistas Edgard REYMUNDO MERCADO, autor del Proyecto de Ley 4076/2022-CR, y Katy UGARTE MAMANI, autora del Proyecto de Ley 3463/2022-CR, quienes apoyaron el texto elaborado por la comisión y dieron más alcances de los beneficios del texto elaborado solicitando el apoyo de los congresistas de la comisión para su aprobación.

Seguidamente, participaron del debate los congresistas José María BALCÁZAR ZELADA (quien solicitó aclarar el caso en los supuestos de los abortos autoprovocados), Jorge Alberto MORANTE FIGARI (quien observó que no haya opiniones de las instituciones en

---

[4] Ver Predictamen con nuevo texto, en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_ordinaria/12a_sesion_ordinaria/predictamen_insistencia_pl1368.pdf

[5] Ver Predictamen PL. 3463/2022-CR y 4076/2022-CR, en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_ordinaria/12a_sesion_ordinaria/predictamen_pl3463_4076.pdf

el predictamen). Al respecto, la PRESIDENTA señaló que se han reiterado los pedidos de opinión a las instituciones pero no han remitido a la fecha dichas opiniones, lo cual no puede paralizar la labor de la comisión y, en caso de llegar, serán analizadas en la etapa de sustentación ante el Pleno del Congreso, asimismo, sobre señaló que el texto elaborado solo tipifica 3 supuestos o casos para acogerse a los beneficios de la ley propuesta, en los que no se considera el supuesto de autolesión o aborto provocado por la mujer.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el Predictamen elaborado, el que fue aprobado por MAYORÍA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Nivardo Edgar TELLO MONTES y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, y los votos en abstención de los congresistas Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI y Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA.

Seguidamente, se continuó con el siguiente punto de la Orden del Día.

5.3 Acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3712/2022-CR a los Proyectos de ley 480/2021-CR y 1588/2021-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que establece la aplicación, periodicidad, criterios y procedimiento para determinar la Remuneración Mínima Vital.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del Acuerdo de Acumulación del Proyecto de Ley 3712/2022-CR a los Proyectos de ley 480/2021-CR y 1588/2021-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que establece la aplicación, periodicidad, criterios y procedimiento para determinar la Remuneración Mínima Vital[6]. Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al congresista Waldemar José CERRÓN ROJAS, autor del Proyecto de Ley 3712/2022-CR quien consideró pertinente la acumulación y solicitó el apoyo de los congresistas de la comisión para su aprobación.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el Acuerdo de Acumulación elaborado, el que fue aprobado por MAYORÍA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, José María BALCÁZAR ZELADA, José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Nivardo Edgar TELLO MONTES, y los votos en abstención de las congresistas Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

---

[6] Ver Acuerdo de Acumulación, en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_ordinaria/12a_sesion_ordinaria/acuerdo_acumulacion_pl3712.pdf

Asimismo, se deja constancia de la opinión favorable del congresista accesitario Alex PAREDES GONZÁLES sobre el acuerdo votado.

CIERRE DE SESIÓN

No habiendo más puntos a tratar la PRESIDENTA sometió a consideración de los congresistas la dispensa de sanción de aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que fue aprobado sin observaciones, y finalizó la sesión siendo las diecisiete horas con tres minutos.

La transcripción magnetofónica forma parte de la presente acta.

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 11:58:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2023 16:42:52-0500

mp.interno@congreso.gob.pe

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 14:27
Para: rmilla@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: ce3b75f8fbc7c40418cd6fc3ef4f364c.pdf; 7ede325200022d3689e05aadf691c77c.pdf; b88c2b33d3097da42bfbcaddcab2df24.pdf

[Solicitante]: rmilla@congreso.gob.pe
[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
[Mensaje]: En la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA semipresencial, celebrada el 7 de marzo de 2023, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por UNANIMIDAD, el dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo que recomienda un nuevo texto sustitutorio a la Autógrafa observada, que propone la Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia familiar. (Proyecto de Ley 1368/2021- CR). Votaron a favor los señores congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QU
[Fecha]: 2023-03-22 14:26:36
[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.
Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.